

SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SERON,  
CELEBRADA EL DÍA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Juan Antonio Lorenzo Cazorla

ASISTENTES:

CONCEJALES

Dña. Carmen Mª Cuadrado Pérez

D. Jorge Fernández Camenforte

Dña. Olga Lozano Corral

D. Jesús Padilla Borja

Dña. Jessica Hinojo Fernández

Dña. Rosa Mª Martínez Fernández.

D. José Ángel Iglesias González

Dña. Celia Granados Caracuel

D. Guillermo Bailina Pérez

SECRETARIO

D. Agustín Azor Martínez.

AUSENTES:

D. Raúl Cano Pérez

En la villa de Serón siendo las veinte horas del día seis de febrero de dos mil diecisiete, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, asistido de mí el Secretario, se reunieron los señores Concejales que arriba se indican a fin de celebrar sesión Extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de acuerdo con la convocatoria realizada al efecto.

No asiste Raúl Cano Pérez, justificando su ausencia.

1.- APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES.

1.1.- Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron diez de los once, que legalmente componen el Pleno municipal, se acordó aprobar el borrador del acta del Pleno celebrado el día 07/07/2016.

2.- INFORMES DE MOROSIDAD CORRESPONDIENTES A 2016.

2.1.- Por unanimidad de los diez asistentes a la sesión, de los once que componen el pleno municipal, se acordó dejar sobre la mesa este asunto.

3.- APROBACIÓN MODIFICACIONES DE CRÉDITOS.

3.1. Vista la posible aplicación del superávit presupuestario en el ejercicio 2016 a la amortización de deuda, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario.

Visto que con fecha 30/01/2017, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 30/01/2017 se emitió Informe de Intervención, por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

A la Vista del informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de 06/02/2017, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por mayoría de los siete votos a favor del PSOE y las tres abstenciones de los miembros del P.P., siendo el número legal de miembros de once, adopta por mayoría los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 02-2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda.

A la vista de los resultados arrojados por el Informe de intervención, se concluye:

1. El cumplimiento de los requisitos del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. El importe aplicable a amortizar deuda será 25.586,29€.

Por lo que, vistas y analizadas las operaciones se determina que procede amortizar la operación de préstamo con la entidad Cajamar.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
011.913.00		Amortización prestamos	25.586,29
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>25.286,29</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

3.2. Visto que existen gastos, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, por la Alcaldía se propuso la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de transferencias de créditos.

Visto que con fecha 30/01/2017, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 30/01/2017, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 30/01/2017 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 30/01/2017 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de 06/02/2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de hacienda, adopta por mayoría el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 01/2017 del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

#### **Altas en aplicaciones de gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
4310	480.09	Subvención a asociación de comerciantes	0	3.500,00	3.500,00
462	466.00	Aportación Proder 2017	6.000,00	3.000,00	9.000,00
432	622.01	Construcción de planetario	0	27.104,00	27.104,00

### ***Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos***

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
433	227.06	Asesoramiento y asistencia técnica comercio minorista	17.801,52	17.801,52	0
432	226.15	Gastos diversos plan turístico	70.000,00	10.000,00	60.000,00
920	213.01	Reparación, mantenimiento maquinaria, instalaciones, utillaje	95.000,00	5.802,48	89.197,52

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días,

durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas

#### 4.- PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2017-2019

Por el sr. Alcalde Presidente se da cuenta del Plan presupuestario a medio plazo del periodo 2017-2019 ,

<b>INGRESOS/GASTOS</b>	<b>AÑO 2016</b>	<b>% TASA VARIACIÓN 2017/2016</b>	<b>AÑO 2017</b>	<b>% TASA VARIACIÓN 2018/2017</b>	<b>AÑO 2018</b>	<b>% TASA VARIACIÓN 2019/2018</b>	<b>AÑO 2019</b>
<b>Ingresos</b>	<b>4.428.353,87</b>	<b>2,00</b>	<b>4.516.920,95</b>	<b>10.077,79</b>	<b>459.722.869,28</b>	<b>-98,97</b>	<b>4.754.854,28</b>
Corrientes	4.392.513,87	2,00	4.480.364,15	10.160,00	459.685.362,00	-98,97	4.716.371,81
Capital	35.840,00	2,00	36.556,80	2,60	37.507,28	2,60	38.482,47
Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Gastos</b>	<b>4.323.353,87</b>	<b>1,99</b>	<b>4.409.420,95</b>	<b>2,54</b>	<b>4.521.545,89</b>	<b>2,52</b>	<b>4.635.638,09</b>

Corrientes	4.303.353,87	2,00	4.389.420,95	2,60	4.503.545,89	2,60	4.620.638,09
Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Financieros	20.000,00	0,00	20.000,00	-10,00	18.000,00	-16,67	15.000,00
<b>Saldo operaciones no financieras</b>	<b>125.000,00</b>		<b>127.500,00</b>		<b>455.219.323,39</b>		<b>134.216,19</b>
Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95	0,00		0,00		0,00		0,00
<b>Capacidad o necesidad de financiación</b>	<b>125.000,00</b>		<b>127.500,00</b>		<b>455.219.323,39</b>		<b>134.216,19</b>
<b>Deuda viva a 31/12</b>	<b>402.913,19</b>	<b>-24,21</b>	<b>305.352,64</b>	<b>-25,81</b>	<b>226.547,90</b>	<b>-21,60</b>	<b>177.618,90</b>



Préstamos morosos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Garantías	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Por sentencias o expropiaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

ACUERDOS: Por unanimidad de los asistentes a la sesión, que fueron diez de los once que legalmente la componen, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Uno. Aprobar el Plan presupuestario a medio plazo.

Dos. Remitir los datos del mismo al Ministerio.

#### 5.-LICENCIAS DE OBRAS.

5.1.-Visto que con fecha 09/01/2017, fue presentada por D. Cristobal Camenforte Castillo, Expte. 2017/002 OBRAS, solicitud de licencia para obras



consistente en construcción de vivienda unifamiliar, en un terreno sito en Las Eras.

Visto que con fecha 03/02/2017, se emitió informe de los Servicios Técnicos, en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Visto el informe favorable de la Comisión de obras celebrada en el día de hoy.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los reunidos tras su deliberación y por unanimidad de todos los miembros asistentes, que fueron diez de los once que componen legalmente el Pleno Municipal, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Conceder licencia de obras a D. Cristobal Camenforte Castillo, para obras consistente en construcción de de una vivienda unifamiliar en las Eras, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a.- Las obras se ajustarán en su ejecución al Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar, redactado por el arquitecto Juan Lozano Martínez, colegiado 6194 del COAAlmería.

b.- Promotor: Cristobal Camenforte Castillo y Raúl Camenforte Mateo

c.- Presupuesto Ejecución material 122.662,82 €

d.- Normativa y planeamiento aplicable: Plan General de Ordenación Urbanística de Serón.

e.- Clasificación del suelo y ordenanza de aplicación:

Clasificado por el PGOU de serón, como suelo urbano consolidado correspondiente con el núcleo de Serón, siéndole de aplicación la ordenanza que para este tipo de suelo se recoge en el citado PGOU, OES-3, Zona de ampliación de casco.

f.-Estas obras deberán cumplir con las siguientes condiciones particulares:

.- Alineaciones y rasantes: Deberá cumplir lo establecido en el art. 60 del PGOU:

Los cerramientos o vallados permanentes de jardines o espacios privados que den a vía pública o espacios libres serán diáfanos o con vegetación, pudiendo llevar como máximo un murete de fábrica no superior a 0,60 m. de alto, con pilares, postes o machones en su caso, de hasta 2,20 m. de alto, y entre ellos, celosía o elemento transparente. Únicamente se permiten cerramientos permanentes sin limitación de altura, en instalaciones de la Defensa Nacional y en aquellas edificaciones que albergan actividades para cuya existencia fuese imprescindible el cerramiento. En estos casos, el tratamiento será el de fachada alineada a vial.

.- Los cerramientos de linderos privados cumplirán lo siguiente:

a). Hasta 3 m. de distancia, a contar desde el lindero a vía pública, cumplirá las condiciones del apartado anterior.

b). A partir de dicha distancia, podrá ser macizo y tener una altura máxima de 2,50 m.

.- En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos punzantes o cortantes, que puedan causar lesiones a personas o animales.

.- Instalaciones vistas:

Deberá cumplirse lo establecido al respecto en el art. 61 del PGOU.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución

TERCERO: Que el importe de la liquidación, provisional, del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras asciende a la cantidad de 4.415,86 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la interesado en el plazo máximo de tres meses.

Las licencias otorgadas por el Ayuntamiento, quedan sujetas a las siguientes condiciones generales:

Para todo tipo de licencias:

a).- Los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

b).- La modificación del cableado de las fachadas correrá por cuenta del propietario de la fachada.

c).- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas vigentes.

d).- En ningún caso se verán afectados elementos estructurales, que se consideren fundamentales de la edificación, en el caso de obras menores.

e).- La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier Policía Local que la requiera.

f).- De acuerdo con lo indicado en el art. 12.1 del RSCL las licencias de obras se entenderán otorgadas salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g).- En lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamentos y demás legislación aplicable de carácter general.

h).- Fachadas: con el fin de evitar un uso desordenado o inadecuado de materiales, se recomienda que se utilicen texturas y colores coherentes con lo tradicional.

i).-En los revestimientos o acabados en exteriores, se deberán usar materiales acordes con el entorno. Se ejecutará teniendo en cuenta en todo caso las condiciones estéticas.

j). Las instalaciones de acondicionadores de aire, evacuación de humo, vahos, etc., deberá tener un tratamiento conjunto, al igual que otros elementos que modifiquen fachadas, terrazas, etc. De no ser así, no podrán ser vistos y deberán transcurrir por patios interiores (extractores en locales, acondicionadores individuales, etc.).

k).-Las bajantes de aguas pluviales deberán canalizarse por debajo de la acera.

l).- Si en las obras intervienen más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos), deberá nombrarse y comunicarse al Ayuntamiento el Coordinador de Seguridad y Salud.

m).- Durante la ejecución material de la obra, las tierras, materiales y elementos de construcción sobrantes de las obras de construcción (o limpieza en su caso) que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado.

Para licencias de obras mayores:

n).-No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico Municipal fije, previamente, las alineaciones y rasantes.

o).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto aprobado. Toda variación posterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

p).- Antes del inicio de las obras deberá nombrarse dirección técnica, que habrá de comunicarse al Ayuntamiento

Y no siendo otro el motivo de la sesión, se levantó la misma siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.